



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
056/19
Ciudad de México, a 26 de agosto de 2019

En la Ciudad de México, reunidos en las oficinas del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a las 13:00 horas del día 26 de agosto de 2019, la Licenciada Maribel García Hernández, Titular del Órgano Interno de Control, el Licenciado Isaac Armando Fesh Quiroga, Director de Jurídico Contencioso y Corporativo, en su carácter de Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia, y el Maestro Emeterio Barrientos Romero, en su calidad de encargado del despacho de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, en su carácter de Responsable del Área Coordinadora de Archivos, como integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, para revisar y en su caso confirmar la clasificación de la información, de acuerdo con lo que a continuación se expone:

Con relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0630500017419** recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el día 29 de julio de 2019, y cuyo texto es el siguiente:

0630500017419: *"Nombre de las empresas financiadas por Bancomext en los últimos 5 años y el tipo de financiamiento recibido (carta de crédito, préstamo, factoraje, fiduciarios etc)."* (SIC.)

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a la información a las áreas administrativas en las que pudiera constar la información, la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, por conducto de la Subdirectora de Coordinación Regional, y la Dirección General Adjunta de Fomento a través de la Coordinadora Técnica, remitieron la información estadística y pública, que consta en sus archivos, señalando que por lo que refiere al nombre de las empresas, ésta es información que posee el carácter de CONFIDENCIAL, por encontrarse protegida por el secreto bancario, con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación a lo dispuesto en los artículos 106, fracción XX y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

En el sentido de que la información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que con fundamento en este artículo se establece, que en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio. Lo anterior, en el entendido que los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen.

Asimismo, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En virtud de lo manifestado por las áreas administrativas arriba indicadas, y con fundamento en los artículos 65, fracción II y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité resuelve lo siguiente:



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
056/19
Ciudad de México, a 26 de agosto de 2019

PRIMERO. - CONFIRMA la clasificación realizada por las áreas administrativas de referencia, sobre los nombres de los clientes de esta Institución, toda vez que se trata de información protegida por el secreto bancario, con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación a lo dispuesto en los artículos 106, fracción XX y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

SEGUNDO. - Hágase entrega de la información estadística y pública, enviada por la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas y por la Dirección General Adjunta de Fomento.

TERCERO. - Notifíquese esta resolución al solicitante, haciéndole saber que cuenta con el plazo al que alude el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para interponer el recurso de revisión.

Así lo resuelven:

**Lic. Maribel García
Hernández.**

Titular del Órgano Interno de
Control en Banco Nacional de
Comercio Exterior, Sociedad
Nacional de Crédito

**Lic. Isaac Armando Fesh
Quiroga**

Suplente de la Titular de la
Unidad de Transparencia

**Mtro. Emeterio Barrientos
Romero.**

Responsable del Área
Coordinadora de Archivos.